



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 – Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0295-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 14

VISTOS:

01 ejemplar del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – VERSIÓN 001” en 28 fojas, Oficio Múltiple N° 0016-2022-OCRRII-R-UNH (02.11.2022), Oficio N° 0797-2022-EPG-R-UNH (16.11.2022), copia del Informe N° 629-2022-UPM-OPP-R-UNH (10.11.2022), más 01 folio, copia de la Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 4431 (10.11.2022), Informe Legal N° 00019-2022-OAL-R-UNH (16.11.2022), más 01 folio, copia del Oficio N° 0409-2022-OCRI-R-UNH (24.11.2022), copia de la Hoja de Trámite de Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 1448 (25.11.2022), copia del Informe N° 050-2022-VRI-UNH-MCH (28.11.2022), copia de la Hoja de Trámite de Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 1462 (28.11.2023), Oficio N° 0024-2023-OCRI-R-UNH (12.01.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 229 (12.01.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 0145 (12.01.2023), copia del Oficio N° 044-2023-OCRI-R-UNH (31.01.2023), Informe N° 058-2023-UPM-OPP-R-UNH (01.03.2023), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 721 (01.03.2023), Opinión Legal N° 00063-2023-OAJ-R-UNH (03.03.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 1412 (03.03.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 0797 (03.03.2023), copia del Oficio Transcriptorio N° 0295-2023-CU-SEGE-R-UNH (07.03.2023), copia del Oficio Transcriptorio N° 0305-2023-CU-SEGE-R-UNH (14.03.2023); sobre aprobación del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; asimismo de acuerdo a lo versado en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, con Oficio N° 044-2023-OCRI-R-UNH (31.01.2023), la propuesta de “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0295-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 14

MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, el Informe N° 058-2023-UPM-OPP-R-UNH (01.03.2023), el mismo que señala: (...) *Que, conforme al numeral 6.2.5 de la “Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica” aprobada mediante Resolución N° 0791-2022-CU-UNH de fecha 11 de julio de 2022, la cual norma los niveles de revisión y visación de los documentos de gestión interna, referente a reglamentos se menciona que deberá ser revisado y visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y las unidades orgánicas involucradas en su elaboración. Del mismo modo, su aprobación deberá de ser vía acto resolutivo a nivel de Consejo Universitario. (...); asimismo opina: PROCEDENTE y SUGIERE al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para su OPINIÓN LEGAL y VISAR el documento de gestión interna de acuerdo a sus funciones y competencia para su aprobación en sesión de Consejo Universitario a la brevedad dentro de los plazos establecidos;*

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 00063-2023-OAJ-R-UNH (03.03.2023), en el cual manifiesta que: (...) *de la revisión de la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, en atención a la autonomía que goza la Universidad Nacional de Huancavelica, dentro del campo normativo, fiscalizador, sancionador e incentivador, el cual se viene ejercitando conforme a la Constitución Política del Perú, y la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, y debido a que este presente reglamento es de aplicación para todos los estudiantes de la comunidad universitaria de pregrado y posgrado de la UNH, así como como para todos los órganos y/o unidades orgánicas involucrados en el programa. (...) opinando: 1. Declarar PROCEDENTE la aprobación del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001” asimismo se debe de proseguir con el trámite correspondiente. 2. CORRESPONDIENDO al Titular de la Entidad elevar a sesión de Consejo*



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0295-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 14

Universitario, para su respectiva APROBACIÓN, tal como establece el artículo 141° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, concordante con el numeral 6.2.4) de la Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, el “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, tiene como finalidad: (...) brindar un marco normativo al Programa de Movilidad Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica, de modo que facilite su realización e internalización institucional;

Que, la Movilidad Académica Estudiantil es el desplazamiento temporal que realizarán los estudiantes de pregrado (un semestre académico) y posgrado (periodo máximo de un mes) de la UNH en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con propósitos específicos de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando asignaturas aisladas, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino. La temporalidad será determinada con base en el objetivo de la movilidad y/o en los acuerdos o convenios de colaboración. Esta se dará en un escenario presencial, semipresencial y/o virtual;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), sobre el Consejo Universitario, señala que: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, los numerales 2) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto establecen que, el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones: *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las unidades académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular, respectivamente;*

Que, el señor rector autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 1412 (03.03.2023), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de marzo de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 – Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0295-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 marzo 14

Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, documento que consta de 63 artículos, 03 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Disposición Complementaria Transitoria, 04 Anexos y es parte del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto legal toda resolución que contravenga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 09 facultades, oficinas de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

DQV/jhh.



Mtro. Daniel QUISPE VIDALON
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



Reglamento del Programa de Movilidad Académica
Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la
Universidad Nacional de Huancavelica.

Código	RE-OCRI-PEO3-0
Versión	001
Página	Página 1 de 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA
ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA**

VERSIÓN 001


**OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

Aprobado con Resolución N° 0295-2023-CU-UNH

HUANCAVELICA - 2023



DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS - NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Mg. Raúl Eleazar Arias Sánchez Lic. Elizabeth Flores del Pino		31/01/2023
Revisado por El Comité:	Jefe Mg. Raúl Eleazar Arias Sánchez Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales		31/01/2023
	MIEMBRO Lic. Adm. PAULO CESAR CARHUACRICRA CUSIPUMA Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		
	MIEMBRO Katerin Rosa Contreras Taípe Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización		
	MIEMBRO Dr. Jesús Omar Zúñiga Aguilar Asesor Legal de la UNH		
Aprobado por:			

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PE
		Versión	001
		Página	Página 3 de 3



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad brindar un marco normativo al Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica (en adelante UNH), de modo que se facilite su realización e internacionalización institucional.



Artículo 2°. ALCANCE

El presente reglamento es de alcance a todos los estudiantes de la comunidad universitaria de pregrado y posgrado de la UNH, así como para todos los órganos y/o unidades orgánicas involucrados en el programa.



Artículo 3°. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°30220 Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N°28044 Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N°28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.5. Ley de Creación de la UNH N°25265.
- 3.6. Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU: Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 3.7. Resolución Viceministerial N°022-2023-MINEDU.
- 3.8. Estatuto de la UNH aprobado mediante Resolución N°001-2014-AE-UNH y modificado con Resolución N°024-2021-AU-UNH.
- 3.9. Reglamento de Procedimientos para la Gestión y Suscripción de Convenios y Acuerdos Internacionales de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°1024-2017-CU-UNH (02/11/2017).
- 3.10. Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMUERPU), aprobado mediante Resolución N°0508-2018-CU-UNH (29/05/2018).
- 3.11. Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Huancavelica, para el Desarrollo de Actividades Académicas e Investigación, aprobado con Resolución N°714-2022-CU. (09/06/2022).
- 3.12. Programa de Movilidad Académica y de Investigación para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N°0098-2018-CU-UNH (05/02/2018).
- 3.13. Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°0571-2017-CU-UNH (11/07/2017)
- 3.14. Programa de Embajadores de la Universidad Nacional de Huancavelica y el Manual de Embajadores, aprobado mediante Resolución N°0555-2018-CU-UNH (04/06/2018)
- 3.15. Convenios suscritos con las Universidades e instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 4°. DEFINICIONES

- 4.1 **Movilidad Académica Estudiantil:** Desplazamiento temporal que realizarán los estudiantes de pregrado (un semestre académico) y posgrado (periodo máximo de un mes) de la UNH en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con propósitos específicos de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando asignaturas aisladas, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino. La temporalidad será determinada con base en el objetivo de la



movilidad y/o en los acuerdos o convenios de colaboración. Ésta se dará en un escenario presencial, semipresencial y/o virtual.

- 4.2 **Colaboración:** Actividades y acciones acordadas o convenidas que podrá realizar el estudiante de nuestra institución con otras instituciones educativas o de investigación para compartir capacidades, conocimiento, recursos y demás, que fortalezcan a cada uno de los participantes en la colaboración, esta podrá ser de manera individual.
- 4.3 **Red:** Agrupación de universidades y/o instituciones alrededor de todo el país y el mundo, con el objeto de promover la integración, el intercambio, movilidad y la construcción de conocimiento entre instituciones. Esto se logra a través de programas de movilidad para estudiantes de pre y posgrado. Constitución de dos o más investigadores o grupos de investigadores, pertenecientes a instituciones educativas o de investigación, con intereses en común y disposición para optar conocimientos, habilidades, y experiencias, que permitan su unión a través de la colaboración entre ellos, en beneficio de las propias instituciones, de la región y del país. Es unir asociaciones para colaborar mutuamente en la solución de problemáticas planteadas en proyectos de investigación.
- 4.4 **Estancia académica:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada, en calidad de ponente y/o expositor, panelista, exposición de resultados de investigación, foros, congresos, seminarios, ferias, coloquios científicos y otros, máximo hasta 05 días calendarios.
- 4.5 **Convocatoria Abierta:** La postulación para ser subvencionados en calidad de ponente o participante es durante todo el año. Es decir, el estudiante puede presentar su solicitud en cualquier día hábil del año.



TÍTULO II

MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO

CAPITULO I

CONSIDERACIONES


Artículo 5°. Movilidad Académica Estudiantil

Desplazamiento temporal que realizarán los estudiantes de pregrado (un semestre académico) de la UNH en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con propósitos específicos de cubrir un determinado número de créditos, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino. Ésta se dará en un escenario presencial, semipresencial y/o virtual, de acuerdo a la convocatoria vigente.

Artículo 6°. DE SU ORGANIZACIÓN

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado, se organiza en base a los órganos de la estructura orgánica vigente en la UNH, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento. Estas unidades orgánicas son:

- 6.1 Vicerrectorado de Investigación.
- 6.2 Vicerrectorado Académico.
- 6.3 Secretaría General.
- 6.4 Dirección de Gestión Académica.
- 6.5 Facultades.
- 6.6 Oficina de Asesoría Jurídica.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEC 001
		Versión	001
		Página	Página 5 de 2



- 6.7 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- 6.8 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Artículo 7°. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora será la encargada de evaluar los expedientes de los postulantes aptos y posteriormente emitir el informe de resultados de los ganadores(as) del Programa de Movilidad Académica Estudiantil.

Será conformada por tres integrantes (presidente, segundo miembro y tercer miembro), un accesitario y un veedor (miembro del Consejo Universitario), los que serán propuestos por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (en adelante, OCRI) y será reconocida mediante Resolución Rectoral.



CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Artículo 8°. DE LA CONVOCATORIA

Las convocatorias del Programa de Movilidad Académica Estudiantil estarán a cargo de la OCRI, las mismas que serán difundidas a la comunidad universitaria.


Artículo 9°. DE LOS REQUISITOS

Para participar en las convocatorias del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- 9.1 Currículum vitae documentado (Anexo 4)
- 9.2 Carta aceptación de institución receptora.
- 9.3 Estudiantes en condición de regular o excepcional.
- 9.4 Haber culminado el V semestre de estudios de la carrera.
- 9.5 Constancia de ubicación en el quinto y/o tercio superior del ranking de su promoción.
- 9.6 Carta de presentación emitido por el decano(a) de su Facultad.
- 9.7 Presentar una declaración jurada de No haber sido sancionado con la suspensión o expulsión en aplicación del Régimen Disciplinario establecido por la UNH.
- 9.8 Presentar la solicitud dentro del plazo de la convocatoria, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso. (Anexo 2)
- 9.9 Acreditar el conocimiento de idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la universidad receptora.
- 9.10 Cumplir con los requisitos que soliciten las universidades y/o instituciones receptoras.
- 9.11 Copia de DNI.
- 9.12 01 fotografía reciente a color tamaño pasaporte.

Artículo 10°. DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para el Programa de Movilidad Académica Estudiantil se presentarán en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNH, en los plazos establecidos en el cronograma de convocatoria del Programa de Movilidad Académica Estudiantil y en el Calendario Académico de la UNH; y en concordancia con la oferta difundida por las universidades y/o instituciones nacionales e internacionales. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales recibirá, verificará y remitirá el expediente de los postulantes a la universidad y/o institución de destino.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEO3
		Versión	001
		Página	Página 6 de 2



Artículo 11°. DE LA EVALUACIÓN

Una vez recepcionado los expedientes de los postulantes al Programa de Movilidad Académica Estudiantil, se seguirá el siguiente procedimiento de evaluación:

- 11.1 Evaluación de cumplimiento de requisitos.
- 11.2 De acuerdo con la modalidad de evaluación (presencial o virtual) se dispondrá el envío de expedientes seleccionados de acuerdo al numeral 9, a la Comisión Evaluadora.
- 11.3 La Comisión Evaluadora evaluará los expedientes y emitirá el Informe de Resultados de los ganadores(as), remitiendo dicho documento a la OCRI.
- 11.4 La OCRI remitirá la Hoja de Resultados para su publicación en la página web de la UNH, y notificará por correo a los ganadores(as).



Artículo 12°. DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos establecidos para el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNH, así como el envío de la solicitud respectiva, no garantiza la aceptación del estudiante en la universidad y/o institución de destino. La decisión en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil corresponde a la universidad de destino, mediante la carta de aceptación.



Artículo 13°. DE LA ACEPTACIÓN

Un estudiante se considera aceptado, una vez que la universidad y/o institución de destino, envíe la carta de aceptación original por correo regular y/o en forma virtual. El tiempo promedio para recibir la carta de aceptación es variable (de acuerdo a la reglamentación establecida por la universidad y/o institución de destino).

Artículo 14°. DE LA COMUNICACIÓN

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, comunicará oficialmente a las facultades respectivamente, sobre la aceptación en la Universidad y/o institución de destino del estudiante postulante, anexando copia de la carta emitida por la universidad de destino.

Artículo 15°. DE LOS TRÁMITES

Con la carta de aceptación, el estudiante podrá realizar formalmente los trámites para matricularse en su respectiva Facultad de la UNH y llevar los cursos que les sean necesarios. Los trámites son realizados en forma personal de manera física y/o virtual. Con respecto a los trámites para el desembolso de la subvención económica, esta estará a cargo de la OCRI.

Artículo 16°. PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES INTERNACIONALES


En caso de los estudiantes de universidades internacionales deberán de presentar la Carta de Aceptación y los documentos requeridos por cada consulado, y realizará los trámites para obtener la visa. El trámite de solicitud y costo de la visa será responsabilidad de cada estudiante.

Artículo 17°. DE LA CONCESIÓN

La concesión de visa es potestad y atribución exclusiva de la embajada del país correspondiente de la universidad y/o institución de destino, no teniendo injerencia alguna la UNH.

Artículo 18°. DEL TRÁMITE DE LA VISA

Para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil en universidades y/o instituciones del extranjero, no serán válidas las visas de turismo, debiendo necesariamente el estudiante tramitar la visa de estudiante (para estudiantes de pregrado) en las embajadas asentadas en el Perú.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEO3.001
		Versión	001
		Página	Página 7 de 21



Artículo 19°. DE LA COMUNICACIÓN

El estudiante comunicará oportunamente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la llegada al país extranjero.

Artículo 20°. DE LAS DISPOSICIONES

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 20.1 El Programa de Movilidad Académica Estudiantil tendrá vigencia por 01 semestre o ciclo académico.
- 20.2 El estudiante que haya participado en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil en una universidad y/o institución nacional o internacional, debe cursar como mínimo un semestre en la Universidad Nacional de Huancavelica, antes de participar en otro Programa de Movilidad en una universidad y/o institución nacional o internacional.
- 20.3 El estudiante que postule al Programa de Movilidad Académica Estudiantil en dos universidades y/o institución nacionales o internacionales en forma simultánea, será amonestado con una resolución del decanato de su Facultad.
- 20.4 El estudiante podrá elegir la universidad y/o institución nacional o internacional; y los cursos serán elegidos con el director de la Escuela Profesional y/o director del departamento Académico de su Escuela.
- 20.5 El estudiante está obligado a aprobar los cursos seleccionados en la universidad receptora y/o institución, y en la universidad de origen y/o institución si el caso lo amerita.
- 20.6 El estudiante pagará la matrícula y tasas académicas que le corresponden en la UNH y no pagara por dicho concepto en la Universidad y/o institución receptora.
- 20.7 El estudiante participante en el Programa de Movilidad Estudiantil que no es subvencionado por la UNH, deberá cubrir los gastos de vivienda, transporte, alimentación, seguro y además que contemplan su estancia en la Universidad y/o institución receptora.
- 20.8 El estudiante que desista de participar en el Programa de Movilidad Estudiantil luego de haberse emitido o recibido la carta de aceptación por parte de la universidad y/o institución receptora, no participara durante un (01) año siguiente del programa. Salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.
- 20.9 El estudiante que desista de participar en el Programa de Movilidad Estudiantil luego de haberse matriculado en la Universidad y/o institución receptora, no participara durante un (01) año siguiente del programa; salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada.
- 20.10 El estudiante que se hubiera beneficiado con la subvención para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, deberá devolver a la UNH, el total del monto recibido en los siguientes casos:
 - Renuncia a su participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, previa solicitud.
 - Cancelación de la participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil por la Universidad y/o institución receptora.

El monto correspondiente deberá ser devuelto a la Universidad en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 21°. DEL CUMPLIMIENTO

El estudiante de la UNH, que se encuentre participando en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil deberá cumplir con:

- 21.1 Acatar las disposiciones de la universidad y/o institución receptora.
- 21.2 Cumplir con horarios, plan de estudios y las tareas académicas establecidas en la universidad y/o institución receptora.
- 21.3 Enviar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la dirección exacta de su residencia en la ciudad donde se realice su movilidad.





Artículo 22°. DE LA MODALIDAD

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil podrá realizar considerando las siguientes modalidades:

- 22.1. Presencial
- 22.2. Semi Presencial
- 22.3. Virtual o en tiempo real.



CAPITULO III

FINANCIAMIENTO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO

Artículo 23°. DEL FINANCIAMIENTO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA

La subvención será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la UNH, y su asignación procederá por resolución rectoral y su liquidación.

Las vacantes que oferte la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales son para los siguientes gastos:

- 23.1. Por pasajes aéreos o terrestres nacional e internacional.
- 23.2. Por alojamiento y alimentación.
- 23.3. De seguro de viaje (De ser el caso).



Artículo 24°. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A su retorno el estudiante beneficiado con la subvención económica presentará un Informe Económico de Rendición a detalle, anexando los comprobantes de pago en original como respaldo de éste y en concordancia a lo establecido por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Huancavelica, en cumplimiento a los artículos 63°, 64°, 65°, 66° y 67° del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGACIÓN, aprobado con Resolución N°714-2022-CU.

Este informe debe estar debidamente registrado en el SISGEDO de la UNH en un Pioneer A-4 y foliado y de atrás para adelante, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de su retorno.


CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO

Artículo 25°. DE LOS DEBERES

Son deberes de los estudiantes participantes del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNH los siguientes:

- 25.1 Cumplir con el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 25.2 Cumplir con los requisitos establecidos por el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- 25.3 Aceptar las condiciones contenidas en la convocatoria.
- 25.4 Informar sobre la universidad y/o instituciones de destino, requisitos de postulación, características, facultades, programas, cursos, seguro médico internacional, costos, ubicación de ciudad y país, antes de empezar los trámites de Movilidad Académica Estudiantil.
- 25.5 Viajar a la universidad y/o institución de destino, sea nacional o extranjera una vez recibida la carta de aceptación respectiva.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEO
		Versión	001
		Página	Página 9 de 21



- 25.6 Emplear adecuadamente la subvención de estadía y alimentación en el país de destino y todos los gastos derivados del Programa de Movilidad Académica Estudiantil en el periodo que participa, así como los pasajes internacionales, seguro médico y trámites de visa. Si el caso lo requiere el estudiante postulante deberá rendir un examen de suficiencia de idioma extranjero, asumiendo el costo del examen en el Centro de Idiomas de la UNH en su totalidad, salvo obtenga la beca por la UNH.
- 25.7 Realizar los trámites respectivos para obtener la visa de estudiante, de ser el caso.
- 25.8 Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante el periodo de movilidad. Esto para las modalidades presencial y semi presencial.
- 25.9 Presentarse y permanecer en la Universidad y/o institución de destino durante las fechas o periodos establecidos por el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- 25.10 No exceder la movilidad del semestre académico. Por ningún motivo se aceptará ampliación del periodo de movilidad más allá del tiempo establecido.
- 25.11 Informar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales respecto del lugar de residencia en el extranjero, dirección, teléfono y nombre del académico, tutor o coordinador responsable en la Universidad y/o institución de destino.
- 25.12 Mantener fluida comunicación con el decano de la Facultad, con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales antes y durante su permanencia en la universidad y/o institución de destino. Asimismo, el estudiante deberá informar sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que puede afectar el normal desarrollo de sus estadía y desempeño académico.
- 25.13 Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en la universidad de destino.
- 25.14 Mantener una conducta intachable en la universidad y/o institución de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- 25.15 El estudiante aceptara el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad y/o institución de destino.
- 25.16 Solicitar a la Facultad de la universidad y/o institución de destino una constancia o documento similar de las materias cursadas y aprobadas junto al contenido de las mismas, antes de su regreso a la UNH.
- 25.17 Los estudiantes a su regreso deberán presentar un Informe escrito y digital sobre su participación en el Programa de Movilidad, adjuntado su certificado y/o boleta de notas para su convalidación respectiva.
Este informe debe estar debidamente registrado en el SIGGEDO de la UNH en un Pioneer A-4 y foliado y de atrás para adelante, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de su retorno.



CAPÍTULO V

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO

Artículo 26°. DE SUS DERECHOS

- 26.1 Recibir apoyo y orientación por parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y del decano de la Facultad según corresponda, durante todo el proceso del de la Movilidad.
- 26.2 Obtener reconocimiento de la UNH de las asignaturas aprobadas en la universidad y/o institución receptora.
- 26.3 Convalidación de los cursos aprobados en la universidad de destino, de los estudiantes que participan en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, en función y cumplimiento al Artículo 66° del Reglamento Académico vigente.



TITULO III ESTANCIA ACADÉMICA PARA PREGRADO

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES



Artículo 27°. ESTANCIA ACADÉMICA

Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada, en calidad de ponente o expositor de capacitación, panelista, exposición de resultados de investigación, foros, congresos, seminarios, ferias, coloquios científicos y otros. Teniendo una duración máxima de hasta 05 días calendarios.

Artículo 28°. DE SU ORGANIZACIÓN

La Estancia Académica de Pregrado, se organiza en base a los órganos de la estructura orgánica vigente en la UNH, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento. Estas unidades orgánicas son:

- 28.1 Vicerrectorado de Investigación.
- 28.2 Vicerrectorado Académico.
- 28.3 Secretaría General.
- 28.4 Dirección de Gestión Académica.
- 28.5 Facultades.
- 28.6 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 28.7 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- 28.8 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Artículo 29°. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora será la encargada de evaluar los expedientes de los postulantes aptos y posteriormente emitir el informe de resultados de los ganadores(as) de la Estancia Académica

Será conformada por tres integrantes (presidente, segundo miembro y tercer miembro) y un accesitario, los que serán propuestos por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (en adelante, OCRI) y será reconocida mediante Resolución Rectoral.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN


Artículo 30°. DE LA CONVOCATORIA

Las convocatorias para la Estancia Académica estarán a cargo de la OCRI, las mismas que serán difundidas a la comunidad universitaria y estas estarán abiertas todo el año.

Artículo 31°. DE LOS REQUISITOS

Para participar en las convocatorias para la Estancia Académica, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- 31.1 Currículum vitae documentado (Anexo 4)
- 31.2 Carta de invitación.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PE
		Versión	001
		Página	Página 11 de



- 31.3 Haber culminado el V semestre de estudios de la carrera.
- 31.4 Constancia de ubicación de estar como mínimo en el tercio superior del ranking de su promoción.
- 31.5 Carta de presentación emitido por el decano(a) de su Facultad.
- 31.6 Presentar una declaración jurada de No haber sido sancionado con la suspensión o expulsión en aplicación del Régimen Disciplinario establecido por la UNH.
- 31.7 Presentar la solicitud dentro del plazo, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso. (Anexo 2)
- 31.8 Copia de DNI.
- 31.9 Copia de pasaporte vigente a la fecha de viaje (si corresponde).
- 31.10 01 fotografía reciente a color tamaño pasaporte.

Artículo 32°. DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para la Estancia Académica se presentarán en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNH, en los plazos establecidos al cronograma correspondiente.

Artículo 33°. DE LA EVALUACIÓN

Una vez recepcionado los expedientes de los postulantes para la Estancia Académica, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 33.1 Evaluación de cumplimiento de requisitos.
- 33.2 De acuerdo a la modalidad de evaluación (presencial o virtual) se dispondrá el envío de expedientes seleccionados de acuerdo al numeral 31, a la Comisión Evaluadora.
- 33.3 La Comisión Evaluadora evaluará los expedientes y emitirá el Informe de Resultados de los ganadores(as), remitiendo dicho documento a la OCRI.
- 33.4 La OCRI remitirá la Hoja de Resultados para su publicación en la página web de la UNH, y notificará por correo a los ganadores(as).

Artículo 34°. DE LOS TRÁMITES

Con respecto a los trámites para el desembolso de la subvención económica, esta estará a cargo de la OCRI.

Artículo 35°. DE LA COMUNICACIÓN

El estudiante comunicará oportunamente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la llegada al país extranjero.

Artículo 36°. DE LAS DISPOSICIONES

Para la Estancia Académica, estas se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- 36.1 El estudiante que haya participado en la Estancia Académica en una universidad y/o institución nacional o internacional al menos una vez al año, no podrá postularse hasta el año siguiente.
- 36.2 El estudiante participante en la Estancia Académica que no es subvencionado por la UNH, deberá cubrir los gastos de vivienda, transporte, alimentación, seguro y demás que contemplan su estancia en la Universidad y/o institución receptora.
- 36.3 El estudiante que desista de participar en la Estancia Académica luego de haberse emitido su resolución de subvención, no podrá participar durante el (01) año siguiente del programa. Salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.
- 36.4 El estudiante que se hubiera beneficiado con la subvención para participar en la Estancia Académica, deberá devolver a la UNH, el total del monto recibido en los siguientes casos:
 - Renuncia a su participación en la Estancia Académica, previa solicitud.



El monto correspondiente deberá ser devuelto a la Universidad en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 37°. DEL CUMPLIMIENTO

El estudiante de la UNH, que se encuentre participando en la Estancia Académica deberá:

- 37.1 Acatar las disposiciones de la universidad y/o institución receptora.
- 37.2 Cumplir con horarios y demás actividades establecidas en la universidad y/o institución receptora.
- 37.3 Enviar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la dirección exacta de su residencia en la ciudad donde se realice su movilidad.

Artículo 38°. DE LA MODALIDAD

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil podrá realizar considerando las siguientes modalidades:

- 38.1. Presencial
- 38.2. Semi Presencial
- 38.3. Virtual o en tiempo real.

CAPITULO III FINANCIAMIENTO PARA LA ESTANCIA ACADÉMICA DE PREGRADO

Artículo 39°. DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ESTANCIA ACADÉMICA

La subvención será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la UNH, y su asignación procederá por resolución rectoral y su liquidación.
Las vacantes que oferte la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales son para los siguientes gastos:

- 39.1. Por pasajes aéreos o terrestres nacional e internacional.
- 39.2. Por alojamiento y alimentación.
- 39.3. De seguro de viaje (De ser el caso).

Artículo 40°. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS


A su retorno el estudiante beneficiado con la subvención económica presentará un Informe Económico de Rendición a detalle, anexando los comprobantes de pago en original como respaldo de éste y en concordancia a lo establecido por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Huancavelica, en cumplimiento a los artículos 63°, 64°, 65°, 66° y 67° del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGACIÓN, aprobado con Resolución N°714-2022-CU.

Este informe debe estar debidamente registrado en el SISGEDO de la UNH en un Pioneer A-4 y foliado y de atrás para adelante, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a su retorno.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LA ESTANCIA ACADÉMICA DE PREGRADO



	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEO3
		Versión	001
		Página	Página 13 de 2



Artículo 41°. DE LOS DEBERES

Son deberes de los estudiantes participantes del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNH los siguientes:

- 41.1 Cumplir con el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 41.2 Aceptar las condiciones contenidas en la convocatoria.
- 41.3 Viajar a la universidad y/o institución de destino, sea nacional o extranjera una vez recibida la subvención económica.
- 41.4 Emplear adecuadamente la subvención de estadía y alimentación en el país de destino y todos los gastos derivados de la Estancia Académica en el periodo que participa, así como los pasajes internacionales, seguro médico y trámites de visa. Si el caso lo requiere el estudiante postulante deberá rendir un examen de suficiencia de idioma extranjero, asumiendo el costo del examen en el Centro de Idiomas de la UNH en su totalidad, salvo obtenga la beca por la UNH.
- 41.5 Realizar los trámites respectivos para obtener la visa de estudiante, de ser el caso.
- 41.6 Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante el periodo de estancia. Esto para las modalidades presencial y semi presencial.
- 41.7 Presentarse y permanecer en la Universidad y/o institución de destino durante las fechas o periodos establecidos por la Estancia Académica.
- 41.8 No exceder el periodo de la estancia académica. Por ningún motivo se aceptará ampliación del periodo del periodo más allá del tiempo establecido.
- 41.9 Mantener fluida comunicación con el decano de la Facultad, con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales antes y durante su permanencia en la universidad y/o institución de destino. Asimismo, el estudiante deberá informar sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que puede afectar el normal desarrollo de sus estadía y desempeño académico.
- 41.10 Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en la universidad de destino.
- 41.11 Mantener una conducta intachable en la universidad y/o institución de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- 41.12 El estudiante aceptara el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad y/o institución de destino.
- 41.13 Solicitar a la Facultad de la universidad y/o institución de destino una constancia o documento similar de las actividades desarrolladas, antes de su regreso a la UNH.
- 41.14 Los estudiantes a su regreso deberán presentar un Informe y/o ensayo de la temática producto de la Estancia Académica, acompañado de su certificado de participación como ponente o expósitos (si corresponde) o documento que acredite su estancia, emitida por la universidad de destino.
Este informe debe estar debidamente registrado en el SIGGEDO de la UNH en un Pioneer A-4 y foliado y de atrás para adelante, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a su retorno.




CAPÍTULO V

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LA ESTANCIAS ACADÉMICA DE PREGRADO

Artículo 42°. DE SUS DERECHOS

- 42.1 Recibir apoyo y orientación por parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y del decano de la Facultad según corresponda, durante todo el proceso de la Estancia.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEO
		Versión	001
		Página	Página 14 de 2



Artículo 43°. DE LA MODALIDAD

La Estancia Académica para estudiantes de pregrado, podrán realizarlo considerando las siguientes modalidades:

- 43.1 Presencial
- 43.2 Semi Presencial
- 43.3 Virtual o en tiempo real

**TÍTULO IV
PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTIL DE
POSGRADO**

**CAPITULO I
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL**

Artículo 44°. DE LA MOVILIDAD

Desplazamiento temporal que realizarán los estudiantes de Posgrado (periodo máximo de un mes) de la UNH en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con propósitos específicos de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando asignaturas aisladas, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino. Ésta se dará en un escenario presencial, semipresencial y/o virtual.

Artículo 45°. DE LA PARTICIPACIÓN

- 45.1 Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica matriculados a partir del III Ciclo del doctorando, en condición regular o centros de educación superior que tengan programas de doctorado reconocidos.
- 45.2 Estudiantes participantes de otras universidades del país o del extranjero que se incorporen a la UNH de acuerdo a la cantidad de vacantes de cada Unidad de Posgrado de las diferentes facultades en el marco del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNH.
- 45.3 Estudiantes de posgrado de la UNH, que posean una invitación para el desarrollo de una asignatura.


Artículo 46°. DE SU ORGANIZACIÓN

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Posgrado, se organiza en base a los órganos de la estructura vigente en la UNH, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento. Estas unidades orgánicas son:

- 46.1 Vicerrectorado de Investigación
- 46.2 Vicerrectorado Académico
- 46.3 Secretaría General
- 46.4 Dirección de la Escuela de Posgrado
- 46.5 Dirección de Gestión Académica
- 46.6 Facultades.
- 46.7 Unidades de Posgrado.
- 46.8 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 46.9 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- 46.10 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Artículo 47°. DE LOS REQUISITOS

Para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEO
		Versión	001
		Página	Página 15 de



- 47.1 Haber culminado el III ciclo académico de sus estudios del doctorando.
- 47.2 Ser presentado por el director (a) de la Escuela de Posgrado.
- 47.3 Presentar una Declaración Jurada de No haber sido sancionado con la suspensión o expulsión en aplicación del Régimen Disciplinario establecido por la UNH.
- 47.4 Presentar la solicitud dentro del plazo de la convocatoria, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso.
- 47.5 Acreditar el conocimiento del idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la universidad receptora.
- 47.6 Cumplir con los requisitos que soliciten las universidades receptoras.
- 47.7 Copia simple del DNI.
- 47.8 02 fotografía tamaño pasaporte.
- 47.9 Curriculum vitae (Anexo 4)



Artículo 48°. DE LA POSTULACIÓN

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales será la encargada de tramitar las postulaciones de las convocatorias.

Artículo 49°. DE LAS DISPOSICIONES

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Posgrado se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 49.1 El Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Posgrado será de un curso a elección o propuesta del solicitante.
- 49.2 El doctorando que postule al Programa de Movilidad Académica Estudiantil en dos Universidades nacionales e internacionales en forma simultánea, será amonestado con una resolución emitida por la Escuela de Posgrado.
- 49.3 El doctorando podrá elegir la universidad nacional o extranjera; y los cursos serán elegidos con el coordinador académico de cada Unidad de Posgrado a la que pertenece.
- 49.4 El doctorando está obligado a aprobar el curso seleccionado en la universidad receptora, y en la universidad de origen si el caso lo amerita.
- 49.5 El doctorando pagara la matrícula y tasas académicas que le corresponden en la UNH y no pagará por dicho concepto en la Universidad receptora, previo convenio específico.
- 49.6 El doctorando participante en el Programa de Movilidad Estudiantil que no sea subvencionado por la UNH, deberá cubrir los gastos de vivienda, transporte aéreo y terrestre, alimentación, seguro y además que contemplan su estancia en la Universidad receptora, siempre y cuando que el solicitante no participe en la convocatoria realizada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Exteriores.
- 49.7 El doctorando que desista de participar en el Programa de Movilidad Estudiantil luego de haber recibido la carta de aceptación por parte de la universidad receptora, será amonestado con una resolución emitida por la Escuela de Posgrado he impedido de participar en otro Programa de Movilidad Académica Estudiantil. Salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.
- 49.8 El doctorando que desista de participar en el Programa de Movilidad Estudiantil luego de haberse matriculado en la Universidad receptora, será amonestado con una resolución emitida por la Escuela de Posgrado he impedido de estudiar el semestre que le corresponde en la UNH, asimismo de participar en un próximo Programa de Movilidad Académica Estudiantil; salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada.

Artículo 50°. DEL CUMPLIMIENTO

El doctorando de la UNH, que se encuentre participando en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil deberá cumplir con:

- 50.1 Acatar las disposiciones de la universidad receptora.
- 50.2 Cumplir con horarios, plan de estudios y las tareas académicas establecidas en la universidad receptora.



- 50.3 Enviar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la dirección exacta de su residencia en la ciudad donde se ubica la Universidad receptora.
- 50.4 Al culminar sus estudios deberá entregar su Boleta de Notas; asimismo una constancia de su participación u otro documento que acredite la misma, otorgado por la universidad receptora.

Artículo 51°. DE LA MODALIDAD

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil podrá realizar considerando las siguientes modalidades:

- 51.1 Presencial
- 51.2 Semi Presencial
- 51.3 Virtual o en tiempo real



CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUANCVELICA

Artículo 52°. DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento estará a cargo exclusivamente del doctorando. Asumiendo los costos de estadía y alimentación en el país de destino y todos los gastos derivados del Programa de Movilidad Académica Estudiantil según corresponda en el periodo que participa, así como pasajes internacionales, seguro médico y trámites de visa. Si el caso lo requiere, y el estudiante no acredite el dominio del idioma, deberá rendir un examen de suficiencia de idioma extranjero, asumiendo el costo del examen en el Centro de Idiomas de la UNH en su totalidad.



CAPITULO III

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE POSGRADO

Artículo 53°. DE LOS DEBERES

Son deberes de los estudiantes participantes del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNH los siguientes:

- 53.1 Cumplir con el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- 53.2 Cumplir con los requisitos establecidos por el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- 53.3 Aceptar las condiciones contenidas en la convocatoria.
- 53.4 Informar sobre la universidad y/o instituciones de destino, requisitos de postulación, características, unidades de posgrado, programas, cursos, seguro médico internacional, costos, ubicación de ciudad y país, antes de empezar los trámites de Movilidad Académica Estudiantil.
- 53.5 Realizar el pago por concepto de matrícula en la UNH del semestre correspondiente al de la Movilidad Académica Estudiantil.
- 53.6 Viajar a la universidad y/o institución de destino, sea nacional o extranjera una vez recibida la carta de aceptación respectiva.
- 53.7 Realizar los trámites respectivos para obtener la visa de estudiante, de ser el caso.
- 53.8 Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral contra accidentes atención médica y seguro de vida durante el periodo de movilidad. Esto para las modalidades presencial y semi presencial.
- 53.9 Presentarse y permanecer en la Universidad y/o institución de destino durante las fechas o periodos establecidos por el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PE	
		Versión	001	
		Página	Página 17 de	

- 53.10 Por ningún motivo se aceptará ampliación del periodo de movilidad más allá del tiempo establecido.
- 53.11 Informar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales respecto del lugar de residencia en el extranjero, dirección, teléfono y nombre del académico, tutor o coordinador responsable en la Universidad y/o institución de destino.
- 53.12 Mantener fluida comunicación con el director de la Unidad de Posgrado y/o coordinador, con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales antes y durante su permanencia en la universidad y/o institución de destino. Asimismo, el doctorando deberá informar sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que puede afectar el normal desarrollo de sus estadía y desempeño académico.
- 53.13 Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en la universidad de destino.
- 53.14 Mantener una conducta intachable en la universidad y/o institución de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- 53.15 El estudiante aceptara el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad y/o institución de destino.
- 53.16 Solicitar a la Unidad de Posgrado de la universidad y/o institución de destino, una constancia o documento similar de las materias cursadas y aprobadas junto al contenido de las mismas, antes del regreso a la UNH.
- 53.17 Una vez de regreso a la UNH, el doctorando deberá presentarse en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para notificar su llegada e iniciar los trámites de reconocimiento y convalidación de la asignatura en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- 53.18 Los doctorandos a su regreso deberán presentar un informe escrito y digital sobre su participación en el Programa de Movilidad, el mismo que deberá estar debidamente presentado en un Pioneer A-4, registrado en el SISGEDO de la UNH y foliado y de atrás para adelante.
- 53.19 Por otro lado, deberán de realizar una exposición oral en las aulas de las unidades de posgrado a la que pertenece, de las experiencias logradas, bajo la supervisión de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNH, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a su retorno.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE POSGRADO

Artículo 54º. SON SUS DERECHOS


- 54.1 Recibir apoyo y orientación por parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y de la Unidad de Posgrado de la Facultad según corresponda, durante todo el proceso del Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- 54.2 Obtener reconocimiento de la UNH de las asignaturas aprobadas en la universidad y/o institución receptora.
- 54.3 La convalidación de los cursos aprobados en la universidad de destino de los doctorandos, será en función al Reglamento Académico vigente; asimismo en el semestre que le corresponde cursar y vía acto resolutive para su reconocimiento.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNH

CAPÍTULO I

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEO3
		Versión	001
		Página	Página 18 de 21



Artículo 55°. FUNCIONES DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es la dependencia que promueve; asimismo es representativa, coordinadora y resolutoria de la Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica y tiene las siguientes funciones:



- 55.1 Publicar y comunicar oportunamente a toda la Comunidad Universitaria la convocatoria del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de pregrado y posgrado de las universidades y/ instituciones nacionales e internacionales, a fin de que el estudiante participe en él, asimismo de todos los requisitos indispensables.
- 55.2 Comunicar a los decanos de las facultades de pregrado, a los coordinadores de las unidades de Posgrado y al director (a) de la Escuela de Posgrado, sobre las convocatorias.
- 55.3 Orientar a los estudiantes sobre los requisitos, condiciones y procedimientos para ser beneficiario.
- 55.4 Atender las solicitudes presentadas a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para acceder a la Movilidad Académica.
- 55.5 Tramitar los expedientes de los postulantes a las facultades y unidades de Posgrado de la UNH y a las universidades y/o institución de destino en físico y/o virtual.
- 55.6 Brindar una charla pre partita a los estudiantes aceptados en las universidades y/o instituciones de destino.
- 55.7 Llevar un registro de la Movilidad de Pregrado y Posgrado, de aquellos estudiantes que están de salida de la UNH, como de los estudiantes que éstas reciben.
- 55.8 Mantener contacto directo con las facultades de la UNH y unidades de Posgrado receptoras de estudiantes de universidades y/o instituciones nacionales e internacionales; y con las universidades y/o instituciones receptoras de los estudiantes de la UNH.
- 55.9 Dar la bienvenida a los estudiantes que procedan de universidades y/o instituciones nacionales e internacionales.
- 55.10 Si en caso en la Primera Convocatoria no se cubre los cupos publicados, se redistribuirá en las demás escuelas profesionales.
- 55.11 Otras que, de acuerdo a su competencia disponga el rectorado.




**CAPÍTULO II
FACULTADES**

Artículo 56°. SON FUNCIONES DE LOS FACULTADES

El Decanato de la Facultad, es la instancia coordinadora y resolutoria de las actividades del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNH en cada facultad y sus funciones son:

- 56.1 Informar oportunamente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales las vacantes para los estudiantes de universidades y/o instituciones nacionales e internacionales que deseen participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNH, para el Año Académico, con un semestre de anticipación como mínimo.
- 56.2 Canalizar las solicitudes para participar en el Programa de Movilidad.
- 56.3 Recibir las solicitudes recepcionadas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales procedentes de las universidades y/o instituciones nacionales e internacionales.
- 56.4 Remitir a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la relación de solicitudes admitidas en la Facultad, en los plazos establecidos en el cronograma del Calendario Académico.
- 56.5 Emitir la resolución de matrícula para los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, según expediente remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PEO3
		Versión	001
		Página	Página 19 de



- 56.6 Brindar facilidades a los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, para matricularse en el respectivo semestre académico y designar un tutor para el acompañamiento a los estudiantes, mediante acto resolutivo.
- 56.7 Disponer la convalidación de cursos, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las facultades respectivas y la Dirección de Gestión Académica, en cumplimiento al reglamento Académico.



CAPÍTULO III ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 57°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

La Dirección de la Escuela de Posgrado, es la instancia coordinadora y resolutoria de las actividades del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNH en cada Unidad y sus funciones son:



- 57.1 Informar oportunamente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales las vacantes para los estudiantes de universidades y/o institución nacionales e internacionales que deseen participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Posgrado de la UNH, para el año Académico, con un semestre de anticipación como mínimo.
- 57.2 Canalizar las solicitudes para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- 57.3 Recibir las solicitudes recepcionadas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales procedentes de las universidades y/o instituciones nacionales e internacionales.
- 57.4 Remitir a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la relación de solicitudes admitidas en la Dirección de la Escuela de Posgrado, en los plazos establecidos en el cronograma del Calendario Académico.
- 57.5 Derivar todos los expedientes a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para gestionar la emisión de la resolución de estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- 57.6 Brindar facilidades a los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, para matricularse en el respectivo semestre académico.
- 57.7 Disponer la convalidación de cursos, en coordinación con las unidades de Posgrado y la Dirección de Gestión Académica, en cumplimiento al reglamento Académico.

TITULO VI PARTICIPANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA MOVILIDAD EN LA UNH

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES



Artículo 58°. PARA ESTUDIANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Estudiantes participantes de otras universidades del país o del extranjero que se incorporen a la UNH de acuerdo a la cantidad de vacantes de cada Escuela Profesional y/o Unidad de Posgrado, en el marco del Programa de Movilidad Académica Estudiantil y convenios vigentes.

Artículo 59°. DE LAS DISPOSICIONES

El estudiante visitante deberá de cumplir con las siguientes disposiciones:

- 59.1 Acatar las disposiciones académicas de la UNH, aplicables al caso.
- 59.2 Cumplir satisfactoriamente con los horarios, plan de estudios y tareas académicas establecidas por las Escuelas Académicas donde este cursando estudios.

	Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-OCRI-PE	
		Versión	001	
		Página	Página 20 de	

- 59.3** Guardar respeto a las autoridades, los docentes y compañeros de estudio de la UNH.
59.4 Y otras disposiciones que establezca su institución de origen.

Artículo 60°. REQUISITOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

- 60.1** Curriculum vitae documentado (Anexo 4)
60.2 Carta aceptación de la UNH
60.3 Solicitud (Anexo 2)
60.4 Sumilla y Creditaje de curso.
60.5 Carta de presentación de su universidad de origen
60.6 Pasaporte vigente (Para extranjeros de ser el caso)
60.7 Visa de Estudiante (Para extranjeros de ser el caso)
60.8 Copia de Cédula de Identidad del país de origen (Para extranjeros de ser el caso)
60.9 Boleta de Notas del último ciclo cursado en el país de origen.
60.10 Seguro de vida
60.11 Fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI).
60.12 Carta de motivación explicando su interés por estudiar en la UNH.
60.13 Fotocopia de un seguro contra accidente con fecha vigente posterior al intercambio.
60.14 Copia del certificado de notas de la universidad de origen (último ciclo cursado).
60.15 Constancia de pertenecer al nivel del tercio y/o quinto superior o similar entre los estudiantes de su Escuela Profesional.
60.16 02 fotografías reciente a color tamaño pasaporte

Artículo 61°. DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS

La estancia de los estudiantes visitantes que realicen movilidad, se sujetara a las siguientes disposiciones:

- 61.1** Se realizará en el marco de acuerdo o convenios específicos vigentes que tenga la UNH, con la Universidad y/o institución de procedencia.
61.2 Se sujetarán al calendario académico de la UNH.
61.3 Su duración será máxima hasta 05 días.
61.4 Deberán cubrir todos los gastos que ocasione su participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil: transporte, alimentación alojamiento, etc.

Artículo 62°. DEL TRÁMITE DE LA VISA

Los estudiantes de pregrado como doctorado que vienen del extranjero, obtendrán la visa de estudiante (si el caso lo amerita) para el Perú en su país de origen, bajo apercibimiento de no reconocerse oficialmente los estudios realizados. (Siempre y cuando sea presencial).

Artículo 63°. DE LA COBERTURA DE SALUD

El estudiante del extranjero que sea aceptado en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil en la UNH, deberá gestionar en su país de origen la cobertura de salud, seguro de vida y accidente, válidos para la República del Perú y vigentes durante el periodo de estadía en la UNH.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de acuerdo a Ley.

Segunda: Dejar sin efecto el reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil anterior al presente, aprobado mediante Resolución N°0098-2018-CU-UNH.

Tercera: El presente reglamento entra en vigencia después de su aprobación en Consejo Universitario.



Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Código	RE-OCRI-PEO3-0
Versión	001
Página	Página 21 de 21



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera: El presente reglamento también se aplicará para los estudiantes de pregrado, que hayan participado del Programa de Movilidad Académica Estudiantil durante el año 2022.



Huancavelica, enero de 2023.



